

REGLAMENTO REGISTRO DE ASPIRANTES PARA CUBRIR
CARGOS DOCENTES INTERINOS

ARTICULO 1º: El Registro de Aspirantes constituye el procedimiento a observar para la provisión de cargos docentes interinos en todas las categorías, excepto para los cargos de Profesor Titular o Profesor Adjunto a cargo de cátedra, en cuyo caso la designación corresponderá al Honorable Consejo Académico según propuesta del Decano.

ARTICULO 2º: La solicitud del llamado a Registro de Aspirantes será dirigida al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo y recibirá trámite para su autorización:

- a) Del Consejo Consultivo Departamental respectivo y Comisión Asesora de Planta Docente, cuando se tratara de un cargo interino a crear, ad-honorem o rentado (hasta la substanciación del respectivo concurso ordinario); ellos informarán en relación a la necesidad del cargo.
- b) De la Comisión Asesora de Planta Docente cuando se tratara de la cobertura de vacantes interinas ya existentes (renuncias, licencias).

ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Registro de Aspirantes estará a cargo de la Oficina de Concursos, la que publicará el mismo en la cartelera mural para Registro de Aspirantes de la Facultad. El aviso de llamado de Registro de Aspirantes a difundir hará constar claramente:

- a) Asignatura a la que corresponderá el cargo vacante.
- b) Número de cargos a proveer, categoría y dedicación.
- c) Fecha y hora de apertura y cierre del Registro de Aspirantes, consignando cinco días hábiles para difusión y cinco días hábiles para inscripción.
- d) En todos los casos la inscripción se hará en la Oficina de Concursos.

ARTICULO 4º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo fijado en el artículo 3º inc.c los siguientes requisitos de acuerdo a las disposiciones que se detallan:

I.- EN GENERAL:

- a) Apellido(s) y Nombre(s).
- b) Fecha de nacimiento (día-mes-año)
- c) Nacionalidad.
- d) Tipo y número de documento de identidad.
- e) Domicilio.
- f) Teléfono.

II.- EN PARTICULAR:

El postulante deberá presentar un curriculum vitae que tendrá carácter de declaración jurada y que se completará de la siguiente forma:

- a) Título o títulos y grado obtenido: con indicación exacta de su denominación, Facultad o Universidad que lo expidió-fecha de expedición.

- b) Antecedentes docentes universitarios: con especificaciones en cada caso de:
- Facultad y asignatura por orden cronológico.
 - Categoría, dedicación, carácter de la designación.
 - Mecanismo de acceso al cargo.
 - Número y fecha de la resolución por la que se produjo la designación.
- c) Antecedentes científicos y de investigación:
- Trabajos científicos publicados, en prensa o inéditos.
 - Título, orden de publicación, coautores.
 - Datos de la publicación: título de la revista, volumen o tomo, número, página inicial y final, año.
 - Copia o separata de los mismos.
- d) Para postulantes recién egresados: si no tuvieran otros antecedentes podrán presentar la nómina de materias aprobadas en su carrera, con indicación de las notas obtenidas.
- Fecha de ingreso y egreso en la Universidad.
- e) Para postulantes alumnos: deberán presentar listado de materias cursadas, que cursan y rendidas (con sus notas, incluyendo aplazos).
- Promedio.
 - Año de ingreso a la facultad.
 - Viajes de campaña.
 - Colaboraciones.
 - Otros.
- f) Cursos de post-grado:
- Indicación de títulos, fecha, carga horaria.
 - Evaluación.
 - Certificados de acreditación.
- g) Antecedentes profesionales:
- En actividad pública o privada.
 - Enumerarlos cronológicamente: indicando en cada caso:
 - Empresa.
 - Repartición u organismo.
 - Cargos y funciones ejercidos.
 - Fecha de designación y cese.
 - Carácter de la designación.
- h) Becas obtenidas: indicando:
- Tipo.
 - Origen.
 - Fecha de iniciación y terminación.
 - Tema: cuando se tratase de beca de iniciación o perfeccionamiento en la investigación.
- i) Otros datos de interés.

NOTA GENERAL:

En todos los casos que se invoquen antecedentes generados en la propia Facultad, deberán aportarse, sino copia, los datos necesarios para su confirmación. De haber sido originados fuera de la Facultad, se deberán presentar copia de las constancias que los acrediten.

Toda manifestación u omisión requerida en esta norma, tendrá carácter de declaración jurada, y así se lo deberá hacer constar en una fórmula final, en todos los casos, firmada por el aspirante al presentar la solicitud.

ARTICULO 5º: El Consejo Consultivo Departamental deberá expedirse en el término de diez días de haber recibido los antecedentes. Dicho plazo podrá ser ampliado de mediar inconvenientes. Para la evaluación se tendrá en cuenta los antecedentes docentes, científicos u otros de carácter profesional. Si ninguno de los aspirantes reúne a su criterio condiciones mínimas para aspirar al cargo, se declarará desierto el registro. Si entre los aspirantes hay quienes reúnen las condiciones mínimas necesarias, se procederá a excluir a aquellos que no presenten dichas condiciones. Para elaborar la propuesta de orden de méritos que elevará al Honorable Consejo Académico, el Consejo Consultivo Departamental podrá recurrir en consulta de asesoramiento al Profesor de la cátedra que solicitó el registro de aspirantes o a otro especialista en el tema, preferentemente de esta Casa de Estudios.

Será opcional la realización de una clase o entrevista u otro mecanismo que ayude a la propuesta de un orden de méritos. El dictamen será explícito y debidamente fundado conteniendo la evaluación de todos los elementos de juicio considerados.

ARTICULO 6º: Elevado el/los dictámenes, con carácter reservado, al Honorable Consejo Académico, el mismo podrá:

- a) designar a propuesta del Decano, en carácter de interino al personal propuesto. Para esto podrá optar entre los distintos dictámenes elevados.
- b) Dejar sin efecto el registro.

ARTICULO 7º: El dictamen del Consejo Académico será notificado a los interesados.

NOTA: Los términos y fechas expresados en el presente reglamento, deberán ser entendidos como días hábiles.

Resolución del Consejo Académico N° 249
Aprobado en sesión del 5-10-90 con cuarto intermedio del 12-10-90.